

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto

Referencia: Verbal - responsabilidad civil contractual
Demandante: CLIC MARKETING S.A.S
Demandado: LUIS FERNANDO SANCHEZ FERREROSA
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-0091400

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por CLIC MARKETING S.A.S, a través de apoderado judicial contra LUIS FERNANDO SANCHEZ FERREROSA.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor GUILLERMO LÓPEZ, identificado con la CC. 14.979.594 y T.PNo. 32.335 del C. S. de la J., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 185_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11-11-2021
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c4d01231d11122f99dd69f27ac0cad73cce046a40c5c975373ce99965f0f2e**
Documento generado en 10/11/2021 12:45:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>